

**1139-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las catorce horas con cinco minutos del dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

**Acreditación de vacantes en estructuras del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO en el cantón GRECIA de la provincia ALAJUELA.**

Mediante auto número 291-DRPP-2018 del primero de octubre de dos mil dieciocho, este Departamento le indicó al partido político que la estructura designada en el cantón de GRECIA de la provincia de ALAJUELA, por el partido político de cita no presentaba inconsistencias y quedó integrada de forma completa.

Así mismo en oficio DRPP-1008-2020, con fecha dieciséis de setiembre del dos mil veinte, se le comunica al partido en mención la aplicación de la renuncia de la señora María Leticia Porras Soto, al puesto de tesorera propietaria y delegada territorial, a partir del diez de setiembre de dos mil veinte, fecha en que fue remitida la carta de renuncia a este organismo electoral.

Posteriormente, el primero mayo de abril de dos mil veintiuno, el partido político celebra de manera virtual la asamblea cantonal de GRECIA, de la provincia mencionada, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, y realiza los nombramientos de Dixy Campos Salazar, cédula de identidad 204950614, como secretaria propietaria, de Guillermo Vargas Mora, cédula de identidad 203390088 como tesorero propietario.

En el oficio DRPP-2450-2021, con fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, se le comunica al partido en mención la aplicación de la renuncia del señor Edgar Salazar Rojas, a partir del doce de mayo de dos mil veintiuno, fecha en que fue remitida la carta de renuncia a este organismo electoral.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA DE ALAJUELA**

**CANTÓN GRECIA  
COMITÉ EJECUTIVO**

**PUESTO  
PRESIDENTE PROPIETARIO**

**CÉDULA  
204620197**

**NOMBRE  
MARISOL MOLINA ZAMORA**

<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>	<b>204950614</b>
<b>TESORERO PROPIETARIO</b>	<b>203390088</b>
PRESIDENTE SUPLENTE	204040922
SECRETARIO SUPLENTE	114480262
TESORERO SUPLENTE	203770073

<b>DIXY CAMPOS SALAZAR</b>
<b>GUILLERMO VARGAS MORA</b>
JORGE EDUARDO ABARCA VASQUEZ
CARLOS ALBERTO LUNA HERNANDEZ
LIDY MIRANDA MURILLO

<b>FISCALÍA</b>	
<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>
FISCAL PROPIETARIO	205090615

<b>NOMBRE</b>
JESSICA ALFARO BARQUERO

<b>DELEGADOS</b>	
<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>
TERRITORIAL	204040922
TERRITORIAL	114480262
TERRITORIAL	204950614

<b>NOMBRE</b>
JORGE EDUARDO ABARCA VASQUEZ
CARLOS ALBERTO LUNA HERNANDEZ
DIXY CAMPOS SALAZAR

**Inconsistencias:** Se le hace saber a la agrupación política, que no es procedente acreditar los nombramientos de Olga Lidia Alpizar Loaiza, cédula de identidad 106650559, de Marisol Molina Zamora, cédula de identidad 204620197 y de Guillermo Vargas Mora, cédula de identidad 203390088 como delegados territoriales, en virtud de que existe dos puestos vacantes y designaron a tres personas, por lo tanto, la agrupación política deberá indicarnos a cuál de los tres postulantes serán quienes ocuparán los espacios disponibles..

Asimismo, no es posible acreditar los nombramientos de Ismelda Loaiza Rojas, cédula de identidad 103170341, como secretario suplente, Jonathan González Solano, cédula de identidad 205530990, como tesorero suplente, y Jefferson Eduardo Abarca Molina, cédula de identidad 208050061, como fiscal propietario, en virtud de que dichos cargos no se encuentran vacantes, y no existe en el expediente del partido político, cartas de renuncias a dichos puestos.

Tome en consideración la agrupación política, que lo nuevos nombramientos adquieren vigencia a partir de la firmeza este auto y por el resto de período, sea hasta el seis de febrero del año dos mil veinticuatro.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores

a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCVjfg/ram  
C.: Expediente N° 230-2018, partido Progreso Social Democrático  
Ref., No.: 6739,05791-**2021**